HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Diputado José Luis Garrido Cruz, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA **LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA** Y DE LA **LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de Democracia, por obviedad tenemos que tocar uno de sus puntos característicos que es la Alternancia en el poder y su proceso de Entrega-Recepción, pero lamentablemente es un aspecto al que no se le ha dado la importancia debida, esto por diversos factores como puede ser la relevancia que tiene el proceso electoral del que deriva tal alternancia de poderes, e incluso la euforia por el triunfo y el desencanto por terminar un encargo público.

El gobierno municipal, por mandato constitucional cambia cada tres años, a excepción de las actuales administraciones municipales, consecuentemente, dicho mandato tiene un periodo de tiempo, que, al concluir obliga al servidor público a hacer entrega de la administración que encabezó por virtud de su mandato.

Tradicionalmente concebimos a la toma de protesta como el primer acto oficial que celebra un ayuntamiento electo, por medio del cual pasan de ser funcionarios electos a instituirse como servidores públicos de elección popular; sin embargo no es este acto en sí, el que les permite

tomar las riendas del gobierno municipal, ya que en ese momento, la administración saliente se encuentra aún en custodia de los bienes, documentos e inclusive trámites correspondientes a la administración municipal y es en el momento de la entrega recepción de todos los documentos en que la responsabilidad de la custodia pasa a manos del nuevo servidor público. De ahí que desde el punto de vista práctico es tan importante rendir protesta como realizar un adecuado proceso de Entrega-Recepción, pues este acto es el inicio de cualquier administración.

Desde una perspectiva jurídica, el proceso de Entrega-Recepción es un proceso legal administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal; a través del cual los servidores públicos, al separarse de su cargo o comisión, preparan y entregan a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones, un informe por escrito que contenga los asuntos de su competencia y los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados para el ejercicio de sus funciones; con el objeto de asegurar la continuidad de los planes y programas de trabajo.

Por tanto, cada administración entrante debe lidiar con un proceso de entrega-recepción que obliga a los funcionarios electos a comenzar un proceso de trabajo con quienes culminan un encargo público o periodo constitucional. Cuando esta situación se presenta entre representaciones de un mismo partido o coalición, el proceso tiende a ser más sencillo; pero cuando el proceso es entre dos partidos diferentes e incluso con distintas ideologías políticas, la situación puede tornarse mucho más compleja. Es por lo anterior, que debemos considerar la importancia de contar con proyectos destinados a fortalecer los procesos de entrega-recepción, para contar con herramientas jurídicas e institucionales destinadas a atender dichos procesos, garantizando que se den en forma ordenada y pacífica.

Como aspecto relevante de los procesos de entrega-recepción tenemos a la información pública, pues las administraciones entrantes basan sus políticas y primeras acciones en la información que la administración saliente presenta durante el proceso de entrega-recepción. Y no se diga del estado financiero que guarda la administración

pública, que de igual manera cobra vital importancia para poder iniciar un nuevo encargo o periodo constitucional.

Un proceso de entrega-recepción adecuado, es una condición importante para que el funcionario público que concluye su mandato pueda informar sobre lo actuado y principalmente pueda someterse a la rendición de cuentas a la sociedad; pero igualmente, el funcionario entrante podrá decidir sobre la continuidad de las políticas públicas, o bien su reemplazo por otras. Por último, permitirá consolidar los procesos democráticos, asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.

Teniendo presente que los procesos de entrega-recepción deben incluir la conformación de la Comisión de Enlace, donde estén representados el o los servidores públicos entrantes y salientes, consideramos relevante que se incluya en la legislación en la materia, la designación de un Coordinador Técnico que tenga la responsabilidad y encargo exclusivo de sacar adelante el proceso de entrega-recepción y que a su vez cuente con la habilidad y conocimientos de mediación y resolución de conflictos, pues como lo expresamos anteriormente, un inadecuado proceso de entrega-recepción puede desembocar en la interposición de recursos legales en contra de las autoridades salientes y, por otro lado, un arranque de periodo de la administración entrante obstaculizado por falta de recursos financieros, falta de información relevante, entre otros vicios que tradicionalmente se han presentado en cada transición gubernamental.

Para el caso de la presente iniciativa, nuestra propuesta se centra específicamente en la asignación de tal representante para los procesos de entrega-recepción en las administraciones municipales, pues consideramos que en tal proceso de transición se involucran un mayor número de funcionarios públicos emanados de la elección de integrantes de ayuntamientos, siendo estos los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Presidentes de Comunidad electos por voto constitucional.

Dicha figura propuesta deberá coordinar a los funcionarios que integran la Comisión de Enlace para que participen activamente en el proceso de entrega-recepción, de tal manera que al plasmar su actuar en las leyes en la materia, se fijarán las reglas y procedimientos que habrá de regir su actuar. Otra propuesta de responsabilidad del Coordinador

Técnico es la de ser el enlace entre el Órgano de Fiscalización Superior y las autoridades salientes y entrantes, por lo tanto podrá ser el facilitador de los distintos formatos oficiales que se deberán presentar como anexos al Acta Administrativa de Entrega-Recepción, con la finalidad de dejar constancia respecto a la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que le fueron asignados al servidor público saliente. De igual manera, el Coordinador Técnico será el encargado de facilitar la base normativa, los lineamientos, criterios administrativos y metodología, a la que deberán apegarse los servidores públicos; para la realización de los trabajos de entrega-recepción dispondrá de un espacio exclusivo para que la Comisión de Enlace pueda realizar los trabajos propios de su encargo, a fin de que la entrega sea ordenada, transparente y oportuna.

De manera general consideramos que lo propuesto debe estar debidamente establecido en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y por tratarse de una propuesta que regule tal proceso en el tercer orden de gobierno, proponemos que también sea plasmado en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Por tanto a la anterior exposición de motivos, pongo a consideración de este Congreso, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMAN la fracción III y IV del párrafo segundo del artículo 23; se ADICIONA una fracción V al párrafo segundo del artículo 23; todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. …

…

I. …

II. …

III. Las actas finales de entrega-recepción se harán por **cuadruplicado**, **un tanto se dejará en los archivos de la Presidencia Municipal y el resto** se entregarán, una al Órgano de Fiscalización Superior, **otra** al servidor público saliente y otra más para el servidor público entrante;

IV. La Comisión de Enlace estará integrada por los:

a) Funcionarios Salientes representados por el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, el Órgano Interno de Control o quien ejerza las funciones equivalentes y un Coordinador Técnico, designado por el Presidente Municipal;

b) Funcionarios Entrantes representados por el Presidente Municipal Electo, el Síndico Electo y el Equipo de Apoyo Técnico designado por el Presidente Municipal Electo; y

V. Lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se REFORMA el inciso d) de la fracción V del artículo 15; se ADICIONA un párrafo tercero al artículo 31; todos de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. …

I. …
II. …
III. …

IV. …

V. En los municipios:

a) …

b) …

c) …

d) **La Comisión de Enlace integrada por:**

1. Funcionarios Salientes representados por el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, el Órgano Interno de Control o quien ejerza las funciones equivalentes, y un Coordinador Técnico designado por el Presidente Municipal.

2. Funcionarios Entrantes representados por el Presidente Municipal Electo, Síndico Electo y el Equipo de Apoyo Técnico designado por el Presidente Municipal Electo.

Artículo 31. …

…

Para el caso de los municipios, la Comisión de Enlace contará con un Coordinador Técnico quien será un servidor público nombrado por el Presidente Municipal, recayendo en dicho funcionario la responsabilidad de ser el enlace entre el Órgano de Fiscalización Superior y las autoridades salientes y entrantes; además coordinará el proceso de entrega-recepción hasta la firma del Acta Administrativa, por lo que debe contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como tener conocimientos generales respecto a la mediación y conciliación, y tener un panorama general sobre el estado que guarda la administración municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
.